



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0260--13
(24 JUN 2015)

Por medio del cual se termina y se realiza un nombramiento provisional"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1278 de 2002, y,

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 0221 del 04 de junio de 2015, Artículo segundo, se dio por terminada la Comisión y el Encargo del docente ALDEN LORENZO WILLIAMS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.008.818, como Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Brooks Hill Bilingual School, tal como se relaciona en la tabla que integra el citado Artículo, con el fin de producir su Nombramiento en Periodo de Prueba como Etnoeducador Directivo Docente Coordinadora de la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, como reza en el Artículo Cuarto del Decreto antes citado.

Que DERRICK ARCHBOLD DE LA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.627.5888, expedida en San Andrés, Isla, quien ostenta el Título de Ingeniero de Petroleo, mediante Decreto N°.0044 del 09 de febrero de 2015 fue nombrado provisionalmente, como docente del Área Matemáticas, de la Institución Educativa Antonia Santos, mientras duraba la Comisión y el Encargo del docente ALDEN LORENZO WILLIAMS.

Que al haberse dado por finalizada la Comisión y el Encargo del docente ALDEN LORENZO WILLIAMS se hace necesario en consecuencia dar por terminado el nombramiento provisional del Ingeniero DERRICK ARCHBOLD DE LA PEÑA por los motivos antes expuestos.

Que al ser nombrado el docente ALDEN LORENZO WILLIAMS en Periodo de Prueba como Etnoeducador Directivo Docente Coordinador, se generó una novedad temporal en la planta de personal docente de la Institución Educativa indicada en los anteriores Considerandos, haciéndose necesario proveer de manera provisional el cargo, con el fin de garantizar la adecuada atención educativa de los escolares y el desarrollo curricular.

Que la lista de elegibles de Etnoeducadores Docentes del Área de Matemáticas conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, mediante Resolución 1747 del 17 de abril de 2015, una vez provistos los nombramientos mediante Decreto 0215 de junio 04 de 2015 quedó agotada.

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: "Cuando se trata de

proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que DERRICK ARCHBOLD DE LA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.627.5888, expedida en San Andrés, Isla, ostenta el Título de Ingeniero de Petróleo, por lo tanto cumple con el perfil para ser nombrado de manera provisional en el cargo del docente ALDEN LORENZO WILLIAMS.

Que en mérito a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, al Ingeniero **DERRICK ARCHBOLD DE LA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.627.5888, expedida en San Andrés, Isla, como Etnoeducador Docente del Área de Matemáticas, para la Institución Educativa Antonia Santos, mientras dure el nombramiento en Período de Prueba como Etnoeducador Directivo Docente Coordinador del Docente ALDEN LORENZO WILLIAMS.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación en provisionalidad que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será terminada en el momento que finalice el Período de Prueba del titular del cargo o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerite.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2, nivel salarial A, sin especialización, en los términos señalados en Parágrafo Cuarto, del Artículo Primero del Decreto 1116 de 2015, durante el tiempo que el docente **DERRICK ARCHBOLD DE LA PEÑA** permanece en el cargo especificado en este Decreto y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional encargada de nóminas, al docente nombrado provisionalmente en el Artículo Primero de este Decreto y a la Rectora de la Institución Educativa Antonia Santos.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

24 JUN 2015


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


NESTOR ROJANO BARRAZA
Secretario de Educación

Proyectó y Elaboró: Virginia Robinson
Revisó: Enid Martínez
Aprobó: Aury Socorro Guerrero Bowie
Archivó: Judith Hawkins/J.Rico/Empetratriz Pomare